

ACUERDO DE 4 DE OCTUBRE DE 2011, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR PRESENTAR ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES EN ANDALUCÍA 2011-2013

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica la sección segunda del capítulo I del título II al alumnado con altas capacidades intelectuales, encuadrándolo entre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo e instando a las Administraciones educativas a adoptar las medidas necesarias para identificarlo y valorar de forma temprana sus necesidades, así como a formular y desarrollar planes de actuación adecuados a dichas necesidades.

En este sentido, el artículo 114.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que se actuará para identificar lo antes posible al alumnado con altas capacidades intelectuales. Asimismo, el artículo 115 establece que se incluirán acciones formativas dirigidas a mejorar la cualificación de los profesionales de la enseñanza en este ámbito y que se favorecerá la formación en los centros educativos de equipos docentes implicados en la atención a este alumnado.

Por su parte, la iniciativa ESFUERZA, presentada el pasado día 4 de mayo de 2010 por el Presidente de la Junta de Andalucía, recoge entre sus medidas la aprobación de una normativa específica para investigar, detectar y atender las necesidades del alumnado con altas capacidades intelectuales, que implicará más orientación de éste, más formación de su profesorado y mayor contacto con sus familias.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ya ha desarrollado diversas iniciativas en relación con el alumnado con altas capacidades intelectuales. Así, en el periodo 2000-2002 se desarrolló el “Programa de Detección y Seguimiento del Alumnado con Sobredotación Intelectual”, que supuso un aumento considerable del alumnado evaluado, y en el periodo 2003-2006 se aplicó el “Programa de Atención Personalizada al Alumnado con Sobredotación de Capacidades de Andalucía”, que incidió especialmente en la necesidad de adecuar la respuesta educativa a las necesidades de este colectivo.

El Plan que se aprueba mediante el presente Acuerdo pretende dar un nuevo impulso a las líneas de trabajo ya iniciadas, ajustándose al nuevo marco normativo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 4 de octubre de 2011,

ACUERDA

Primero. *Aprobación.*

Se aprueba el Plan de actuación para la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales en Andalucía 2011-2013, que se acompaña como Anexo.

Segundo. *Mecanismos de evaluación y seguimiento.*

La Consejería de Educación establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento de este Plan.

Tercero. *Desarrollo y ejecución.*

Se faculta al Consejero de Educación para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto. *Difusión.*

El Plan de actuación para la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales en Andalucía 2011-2013 se pondrá a disposición de cualquier persona que desee consultarlo en la página web de la Consejería de Educación (www.juntadeandalucia.es/educacion).

Quinto. *Efectos.*

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 2011

José Antonio Griñán Martínez
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Francisco José Álvarez de la Chica
CONSEJERO DE EDUCACIÓN